

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° DAF 2023-146

Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos....”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: *“Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético. La máxima autoridad del Instituto*

Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico encabezará el proceso de fusión y transformación en Instituto de Investigación Geológico y Energético, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación, para determinar el proceso de traspaso”;

- Que,** con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00, (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;
- Que,** dentro del Capítulo III del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): *“Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco...”*. Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;
- Que,** la CLÁUSULA 2.04 del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, con respecto al Plazo de desembolsos señala, *“El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02 (g) de las Normas Generales”;*
- Que,** la CLÁUSULA 3.02, del contrato señalado dentro del considerando precedente, con respecto al Uso de los recursos del Préstamo estipula que, *“(a) Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo, (ii) que sean efectuados con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii)*

que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor correspondiente; y (iv) que sean efectuados con posterioridad a 11 de marzo de 2020 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles";

- Que,** mediante Resolución No. 2021-028-DE de fecha 21 de mayo del 2021, el Director Ejecutivo del IIGE (de ese entonces), resolvió, "**Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como anexo al presente instrumento**" encargando su ejecución al Subdirector Técnico del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), dentro del ámbito de su competencia, así como la ejecución del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (ECL1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, designando: "(...) a la Subdirección Técnica y sus unidades administrativas, como áreas requirentes para la ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC.";
- Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15", de Mayo de 2019;
- Que,** el numeral 1.2 de las Políticas referidas dentro del considerando precedente establece los Principios Básicos de Adquisiciones que guían las actividades de adquisiciones en virtud de estas Políticas, siendo aplicables los principios de, Valor por Dinero, Economía, Eficiencia, Igualdad, Transparencia, e, Integridad;
- Que,** con respecto a la aplicabilidad de las políticas, el numeral 1.6 del documento referido en el considerando precedente establece que, "*Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda adquisición de bienes y obras financiadas total o parcialmente con fondos de préstamos del Banco⁷. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y de conformidad con los Principios Básicos de Adquisiciones y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar (a) Sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto; (b) Se entreguen o terminen oportunamente; y (c) Tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto.*";

Que, los numerales 1.8 y 1.9 de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, consideran que, *“1.8 Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados solo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, estos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate (...)1.9 En lo que respecta a cualquier contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, este no permite a ningún Prestatario denegar la pre o poscalificación a una empresa por razones no relacionadas con su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente, ni permite que el Prestatario descalifique a ningún oferente por tales razones. En consecuencia, los Prestatarios deben llevar a cabo de manera diligente la evaluación técnica y de precio de los oferentes, de tal manera que se asegure la capacidad para ejecutar el contrato específico. (...)”;*

Que, el numeral 1.6 de las referidas Políticas establece que, *“El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores....”, y, define cada una de estas prácticas;*

- Que,** el numeral 1.13 Revisión por el Banco, de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, determina que, *“El Banco examina los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas, recomendaciones y adjudicaciones de contratos para asegurarse de que el proceso de adquisición se lleve a cabo de conformidad con los procedimientos convenidos...”*;
- Que,** el numeral 1.20 de las Políticas indicadas en el considerando precedente señala que, *“Los criterios de evaluación se diseñarán de forma tal que el Prestatario obtenga valor por dinero en las actividades de adquisiciones financiadas por el Banco y se adaptarán a la naturaleza de la adquisición. Podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros. Estos atributos deberán expresarse en términos monetarios en la medida de lo posible. De no ser ese el caso, los atributos distintos al precio deben poder medirse y compararse entre las diferentes ofertas. En función de los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación pueden consistir únicamente en el precio o en una combinación del precio y los atributos distintos al precio. En ambos casos, la adjudicación del contrato reflejará la “oferta más ventajosa”*;
- Que,** el numeral 3.6 de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, *“La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas”*;
- Que,** el Apéndice 1 “Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones”, de las Políticas de Adquisiciones aplicables al presente proceso indican que, *“El Banco debe revisar los arreglos del Plan de Adquisiciones que proponga el Prestatario para asegurar que estén de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en estas Políticas. El Plan de Adquisiciones debe cubrir un período inicial de por*

lo menos 18 meses. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente según se requiera y siempre cubriendo los 18 meses siguientes del período de ejecución del proyecto. Cualquier propuesta de revisión del Plan de Adquisiciones debe ser presentada al Banco para su aprobación.”;

Que, el numeral 2 Revisión Ex Ante, del Apéndice 1 de las Políticas BID para la adquisición de bienes, establece que, *“...(c) Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe detallado (preparado por expertos aceptables al Banco, si así lo solicita) sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no está de acuerdo con el Contrato de Préstamo o con el Plan de Adquisiciones, o ambos, debe informar al respecto en forma expedita al Prestatario, indicando las razones de dicha determinación. De otra manera, el Banco debe emitir su “no objeción” a la recomendación de adjudicación. De conformidad con los párrafos (e) y (f) más abajo, el Prestatario debe adjudicar el contrato solo hasta después de haber recibido la “no objeción” del Banco... (h) Se debe proporcionar al Banco una copia fiel del contrato tan pronto como este se firme y antes de enviar al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos del préstamo con respecto a dicho contrato...”;*

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto, regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, señalando que, *“La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de*

Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...);

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto, regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, señalando que, *“La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...);*

Que, el numeral 1.12, del ROP, con respecto a la programación y presupuesto indica que, *“El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece las normas que rigen la programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos. Estas normas son aplicadas a la ejecución de los Proyectos que financia el Banco en el país. El sistema integrado E-SIGEF y el nuevo que desarrolla el gobierno, instrumentalizan y estandarizan la aplicación de estas normas en todo el aparato de gestión pública nacional. Cada OE gestionará la obtención y/o actualización del dictamen de prioridad e inclusión de la parte del Programa que le compete en el PAI del Gobierno, a fin de contar con las respectivas asignaciones presupuestarias, así como, las obtenciones de avales*

necesarios para los procesos contractuales y llevará el control de la ejecución presupuestaria a través de los sistemas respectivos. (...);

Que, el numeral 1.13 del Reglamento referido en el considerando precedente señala que, *“La contabilidad del Programa se llevará en el E-sigef y/o SINAFIP en el que se registrarán todos los compromisos, devengos y pagos del Programa, pero se requerirán de anexos extracontables en cada OE para llevar el detalle por componente y generar los informes financieros del Programa. (...)*”;

Que, el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto, establece que los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID;

Que, el numeral 1.20 del ROP señala que, *“Los procesos de licitación para la adquisición de bienes, contratación de obras y contratación de servicios diferentes de consultoría, y los procesos de selección para la contratación de servicios de consultoría previstos para la ejecución del Programa harán uso de los Documentos Base de Contratación (DBC) acordados con el BID; y utilizarán obligatoriamente los medios de publicidad o convocatoria según se indica a continuación: (...)*

Bienes por montos de hasta US\$50,000	Documento de Invitación para la Adquisición de Bienes por Comparación de Precios para Ecuador (versión vigente en Toolkit BID)	Toolkit del BID en Ecuador	Con convocatoria: Portal del SERCOP. Adicionalmente, se puede publicar en el portal institucional del OE Con invitación dirigida: Invitación a proveedores, cuidando obtener al menos 3 ofertas comparables
---------------------------------------	--	----------------------------	--

Las particularidades para cada proceso de licitación o selección, y para cada contratación (experiencia, perfil empresarial, perfil profesional, planos, presupuestos y especificaciones técnicas, plazos, aspectos impositivos, formas de pago, garantías, productos/entregables, control de calidad, verificación, etc.), se incorporarán en los DBC a través de los términos de referencia, especificaciones técnicas o en las secciones que corresponda, y serán la base para establecer los criterios de evaluación y/o los criterios de calificación que conduzcan a seleccionar las mejores ofertas, propuestas o candidatos.(...);

Que, el numeral 1.21 del Reglamento Operativo del Proyecto establece que, *“El PA aprobado por el Banco es una herramienta de planificación obligatoria, cuya función es la planificación de todas las adquisiciones de obras, bienes, servicios de consultoría y servicios diferentes de consultoría, previstas en el POA y/o en el PEP, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa, y que requieren de un contrato u orden de compra para ser llevadas a cabo.(...) No podrá iniciarse ningún proceso de adquisición, selección o contratación sea cual fuere su monto si previamente no se encuentra consignado en el PA aprobado por el BID. De realizarse un proceso obviando estas previsiones, el BID no estará obligado a reconocer la contratación como elegible para ser financiada con sus recursos u otros recursos que el BID administre en el marco del Programa. (...);”*

Que, el numeral 1.23 del ROP determina que, la adquisición de bienes, obras y servicios diferentes de Consultoría, *“...se efectuará de acuerdo con los métodos y cuantías consignados en el siguiente cuadro, en el que además se indica la modalidad de supervisión por parte del BID...”,* siendo el aplicable para este proceso el de Comparación de Precios;

Que, el numeral 1.25 del Reglamento ibídem señala que, *“La supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones. Debe entenderse que la supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones, y no así a los insumos o pre-requisitos que permiten el inicio de los procedimientos, los cuales siempre deben ser coordinados con el Banco para poder ser aplicados en los procesos de licitación o de selección de consultores...” “...En adición a los requisitos preliminares para iniciar los procesos de licitación o de selección, al finalizar la adjudicación de los contratos se deberá remitir al BID una copia del contrato suscrito (incluyendo todos sus anexos y documentos integrantes) para conocimiento y*

registro del número PRISM...”, con respecto a las revisiones ex ante establece que, “...El BID realizará revisiones y emitirá no objeciones de forma preliminar o ex-ante a todos los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras, servicios diferentes de consultoría y servicios de consultoría, que se deben llevar a cabo como parte de cada proceso de contratación prevista por el Programa.”, siendo que es necesario que se solicite no objeción al Banco en caso de, “Avisos específicos de adquisiciones y solicitudes de expresiones de interés; Conformación de listas cortas de firmas consultoras; DBC en función de la categoría y umbral de la contratación en cuestión (ver el numeral 1.19 de este ROP); Circulares o boletines de enmiendas a los DBC que surjan a partir de las reuniones aclaratorias, las visitas al terreno, las solicitudes de potenciales Oferentes o Consultores; o, como necesidad identificada por las UGP de los OE; Informes de evaluación de ofertas, de propuestas o de calificación de candidatos, y recomendación de adjudicación de contrato; Borradores de contrato; Propuesta de respuesta a protestas.”;

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto establece que, “Los Comités Técnicos de Evaluación y Selección (CTES) deberán ser nombrados en la resolución de inicio de la contratación por la máxima autoridad y/o su delegado para la ejecución del Programa y sus funciones iniciarán a partir de dicha designación.”, “...Sus atribuciones estarán encaminadas a precautelar los intereses públicos tanto en los aspectos técnicos como contractuales...”, “...El CTES deberá calificar las ofertas de forma efectiva, eficiente y oportuna. No se publicarán los Cronogramas del Proceso de Evaluación, así como las Aclaraciones solicitadas a los oferentes, con el fin de evitar incumplimientos a la confidencialidad del proceso...”, “...Elaborar el informe de evaluación y calificación de ofertas o propuestas incluyendo a cabalidad el análisis que se haya realizado sobre aclaraciones, subsanaciones, desviaciones, omisiones, reservas, corrección de errores aritméticos, determinación de cumplimiento sustancial de ofertas o propuestas, comparación y determinación de la oferta más baja evaluada, calificación del oferente, calificación de los profesionales propuestos por firmas consultoras, etc., según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID...”;

Que, a través de Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IIGE, delegó al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como

AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico, quien tendrá la obligación de ejercerlas con sujeción y estricto apego conforme a lo establecido en “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”, y sus respectivos anexos;

- Que,** el 26 de septiembre del 2023, Mediante Oficio Nro. CAN/CE-1293/2023, el Banco Interamericano de desarrollo emite la No Objeción al Plan de Adquisiciones indicando: *“El Banco emite su No Objeción al Plan de Ejecución del Programa – PEP de los componentes y procesos responsabilidad del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) dentro del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257) “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;*
- Que,** mediante Resolución No. 2023-10 de fecha 08 de junio del 2023 el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: *“Artículo 1.- Designar al Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado con cédula de ciudadanía Nro. 1000972701, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto. Artículo 2.- El Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir de su nombramiento, y deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 2021”.*, formalizado mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0275, de 09 de junio de 2023, suscrita por el señor Ministro de Energía y Minas”;
- Que,** a través de Acción de Personal No. DTH-AP-2023-0515, de 11 de septiembre de 2023, se legaliza el encargo del puesto de Directora Administrativa Financiera, a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua;

- Que,** a través de memorando Nro. IIGE-ST-2023-0712-M, de 28 de septiembre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2, solicitó a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la certificación del Sistema de Ejecución de Plan de Adquisiciones SEPA, para el proceso “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0847-M, de 29 de septiembre del 2023, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua Directora Administrativa Financiera, adjunta la CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PLAN DE ADQUISICIONES (SEPA) para el proceso “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, en donde se certifica que esta adquisición consta que la adquisición se encuentra registrada en el SISTEMA DE EJECUCION DE PLAN DE ADQUISICIONES (SEPA), con la siguiente información: “IDENTIFICADOR MONTO GRS-47-CP-B 48,272.00”;
- Que,** mediante el Informe Justificativo para la adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, de 28 de septiembre de 2023, elaborado por Ing. Christian Romero, revisado por la Ing. Andrea Flores y aprobado por el Ing. Edgar Romero, en su parte pertinente señala: “*se recomienda la adquisición de un software especializado en geología que permita visualizar, procesar e interpretar datos litológicos, estructurales, petrográficos, geoquímicos y geofísicos*”.
- Que,** con memorando No. IIGE-ST-2023-0713-M, de 28 de septiembre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2, solicita a la Mgs. María Lorena Ballesteros Jiménez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, el pronunciamiento técnico del área tecnológica con respecto a la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257);
- Que,** con memorando No. IIGE-DPL-2023-0344-M, de 29 de septiembre de 2023, la Mgs. María Lorena Ballesteros Jiménez, Directora de Planificación y

Gestión Estratégica del IIGE, remite al Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2, el Informe Nro. DPL-TIC-INF-2023-026 en donde en lo principal consta que, *"(...)De acuerdo a lo validado, se concluye que es procedente la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales."*, para que el área requirente disponga de una herramienta que permita el procesamiento de información que permitirá generar los productos geológicos con los cuales el IIGE cumple con sus objetivos institucionales(...);

- Que,** a través de constancia emitida por el sistema del MINTEL, consta la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, en referencia a la Solicitud No. 034B-0DQ4CD, para la adquisición y/o renovación de software y/o servicios relacionados al software, que correspondan a las prelacións 3, 4, 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del COESCCI CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN cuyo presupuesto referencial incluido impuestos sea inferior o igual a trescientos cuarenta (340) salarios básicos unificados;
- Que,** Mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-0956-O, del 28 de septiembre del 2023 el Dr. Jaime Jarrín, Director Ejecutivo del IIGE remite al BID la Actualización de Especificaciones Técnicas - Proceso de Adquisición de Software para Geología "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada" BID 4989/OC-EC (EC-L1257);
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0724-M, del 03 de octubre, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2 - Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada – IIGE, de aquel entonces, solicitó al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo; la autorización para proceder con la solicitud de aval y emisión de certificación presupuestaria plurianual para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257);
- Que,** mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. IIGE-ST-2023-0724-M, conforme la hoja de ruta constante en el sistema de gestión documental Quipux, el Dr. Jaime Jarrín, Director Ejecutivo del IIGE, dispone a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guagua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, *"Autorizado: Favor proceder de acuerdo a marco legal vigente."*, quien a su vez dispuso a la Econ. María Lorena Hernández, Analista Financiero 3 del IIGE: *"por favor proceder conforme las Disposiciones del MEF y demás normativa legal vigente normativa."*;

- Que,** el 04 de octubre del 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala Subdirector Técnico; mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0732-M, realizó un Alcance al Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0724-M- requerimiento de autorización para proceder con la solicitud de aval y emisión de certificación presupuestaria para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, por actualización de documentación;
- Que,** mediante sumilla inserta dentro del recorrido del memorando Nro. IIGE-ST-2023-0732, conforme la hoja de ruta constante en el sistema de gestión documental Quipux, el Dr. Jaime Jarrín, Director Ejecutivo del IIGE, dispone a la la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, *“Autorizado: Favor proceder de acuerdo a normas”*, quien a su vez dispuso a la Econ. María Lorena Hernández, Analista Financiero 3 del IIGE: *“Estimada Lorena por favor proceder conforme las Disposiciones del MEF y demás normativa legal vigente”*;
- Que,** el 05 de octubre del 2023, la Ing. Gloria Díaz, Asistente de Presupuesto del IIGE y la Econ. María Lorena Hernández Gutiérrez, Analista Financiero 3; emitieron la aprobación a los comprobantes de aval Nro. 188 y 189, y las certificaciones presupuestarias Nro. 327 y 328, las cuales indican que existen fondos disponibles para la *“Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto”- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC -EC (EC-L1257)*, por un monto de USD \$ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) más IVA, y, USD \$ 35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), más IVA; respectivamente;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0774-M, de 16 de octubre de 2023, el Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE; conforma el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) para la adquisición de un software especializado en geología necesario para el proyecto - con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC -EC (EC-L1257), en la cual designa a la Ing. Lissette Betancourt, como Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado, quien presidirá el comité; Ing. Edgar Romero, como Titular del área requirente (quien solicita y/o tiene la competencia de la contratación; y, Mgs. Mario Pazmiño, como Profesional técnico afín al objeto contractual;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0804-M, de 23 de octubre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE; solicitó a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua Directora Administrativa Financiera del IIGE; la autorización para proceder con el inicio de proceso para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para

el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257);

Que, mediante sumilla inserta en el memorando indicado en el considerando precedente, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua Directora Administrativa Financiera dispuso: “...por favor proceder conforme normativa legal vigente.”;

Que, según Oficio Circular Nro. MEF-MEF-2023-0010-C, de 23 de octubre de 2023, en la cual se emiten las Directrices presupuestarias para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, literal 2.2. Disponibilidad de recursos, indica: “Las entidades que no ejecuten actividades para la atención de la emergencia decretada deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar nuevos procesos de contratación de egresos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad institucional”;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0846-M, de 30 de octubre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE; solicitó al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado de la Director Ejecutivo del IIGE; la autorización de priorización para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257);

Que, mediante sumilla inserta en el memorando indicado en el considerando precedente, el Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado de la Director Ejecutivo del IIGE dispuso: “Proceso Priorizado: favor proceder de acuerdo a normas”;

Que, a través de Resolución de Inicio DAF-2023-0127, de 31 de octubre de 2023, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológica y Energética-IIGE, autorizó el inicio del proceso por “Comparación de Precios” cuyo objeto es la “Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, con un presupuesto de USD \$ 48,272.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución total de 12 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

- Que,** mediante Convocatoria para el proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO - CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC -EC (EC-L1257), CÓDIGO DEL PROCESO: N° GSRS-47-CP-B-2023, CÓDIGO SEPA: GSRS-47-CP-B, de fecha 31 de octubre de 2023, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, invitó a todos los proveedores a presentar sus ofertas dentro;
- Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-1091-O, de 31 de octubre de 2023 la el Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado, Director Ejecutivo, solicitó a la Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, *“...la publicación de la convocatoria para la “Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, en la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública....”;*
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0967-M, de 31 de octubre de 2023, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, en su calidad de Especialista de Adquisiciones del proyecto BID, solicitó a la Lcda. Mayra Liliana Pacheco Pazmiño, Directora de Comunicación Social, *“...la publicación de la convocatoria para la “Adquisición De Un Software Especializado En Geología Necesario Para El Desarrollo Del Proyecto De Investigación Geológica Y Disponibilidad De Ocurrencias Minerales Con Fondos Del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC; (...) Agradeceríamos que la invitación se publique en los canales correspondientes (...)”;*
- Que,** a través de ACTA No. 001 PREGUNTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ENMIENDAS, de 10 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), indicaron: *(...) “se verifica que no existen preguntas realizadas. Además, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) no tiene ninguna aclaración o enmienda que realizar (...)”;*
- Que,** mediante ACTA DE RECEPCIÓN Y CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. GSRS-47-CP-B-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y

Selección (CTES), indicaron, “La fecha límite de entrega de ofertas fue: 13 de noviembre del 2023, a las 12:00:00 y se recibieron de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RECEPCIÓN DE LA OFERTA		
	FECHA	NOMBRE DEL OFERENTE	ORIGEN
1	13/11/2023	DATAMINE-ECUATORIANA CIA LTDA.	ECUADOR
2	13/11/2023	MAPTEK COMPUTACIÓN CHILE LTDA.	CHILE

Para constancia de lo actuado, se suscribe el presente documento”;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. GSRS-47-CP-B-2023, el 13 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), señalan que, (...) “El detalle de apertura de las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso se transcribe en el Anexo 1 de la presente Acta(...)”.

Que, mediante Oficio CAN/CEC 1562-2023, Katherine Tobar, Operations Sr. Associate, BANCO INTERAMERICANO DESARROLLO (BID), acusa recibo del ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. GSRS-46-CP-B-2023

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, el Comité Técnico y Selección, presidido por la Mgs. Lissette Mariana Betancourt Noroña, presenta el Formulario Estándar de Evaluación de Ofertas, donde se calificó todas las ofertas recibidas; en el cuadro 8. Adjudicación propuesta del contrato en el **punto 1** determina a DATAMINE – ECUATORIANA CÍA. LTDA, como licitante cuya oferta responde a lo solicitado y se evalúa como la más baja, con dirección en la avenida Shyris 3571 y Suecia, Edificio Argentum, Oficina 1402, Quito, Ecuador; en el **punto 3** determina que el país de origen de los bienes es de ECUADOR; en el **punto 5** se determina que el plazo de ejecución del contrato será de 12 días; en el **punto 6** manifiesta que el monto de \$48.272,00 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), incluido IVA, fue leído en voz alta; en el **punto 10** se determina la adjudicación propuesta por un

monto de 48.272,00 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), incluido IVA;

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN de 28 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), realizan la evaluación de la oferta y señalan: **“conclusiones: 1.** *“La convocatoria se realizó en un marco de convocatoria pública, promoviendo la participación de cualquier oferente que cumpliera con los requisitos básicos. La difusión se realizó a través de la página institucional del SERCOP, la del IIGE, y diversas redes sociales de este último, garantizando una amplia publicidad del proceso. Las especificaciones técnicas del software, si bien son especializadas por el tipo de datos e integración que maneja, no se entenderían como factores que contrapongan la simplicidad del proceso de adquisición, lo que sumado a que el plazo otorgado fue suficiente, pudieron traducirse en que solamente se reciban dos oferta por parte del mercado, entendiéndose que la falta de concurrencia bajo ninguna circunstancia podría atribuirse al proceso como tal y posiblemente se debiera a la especificidad del bien, las condiciones actuales de mercado o el periodo cercano al cambio de ejercicio fiscal. Estas circunstancias permiten adoptar la decisión de continuar aun al no contar con tres ofertas válidas, atendiendo que aquella que ha resultado como la más ventajosa, no presenta desviación, omisión o reserva alguna, acompañado de que como es posible observar, no se ha afectado uno o más principios establecidos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15.” 2.* *“La verificación de la elegibilidad de los dos oferentes que presentaron sus propuestas en el proceso de comparación de precios para la “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, ha dado como resultado que ambas firmas son elegibles para dicho proceso.” 3.* *“La revisión de la integridad de las ofertas evidenció que la oferta entregada por el Oferente MAPTEK COMPUTACIÓN CHILE LTDA., no se encontraba completa.” 4.* *“A partir del análisis técnico de las ofertas que se ha detallado en los apartados de este informe, se determinó que el oferente MAPTEK COMPUTACIÓN CHILE LTDA., no cumple sustancialmente con lo solicitado en las especificaciones técnicas, por lo que no se aceptó a este oferente para continuar a la fase del examen detallado.” 5.* *“Considerando el cumplimiento sustancial de las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en el documento de selección, se determina que la oferta evaluada como la más ventajosa o mejor oferta final, es la presentada por DATAMINE - ECUATORIANA CÍA. LTDA.” 6.* *“En la fase de calificación posterior se determinó que el oferente DATAMINE - ECUATORIANA CÍA. LTDA., cumple con los requisitos de facturación anual y personal técnico*

mínimo establecidos en el documento de selección, por lo que no requiere de medidas para la mitigación de riesgos.” 7. “En virtud de que el oferente DATAMINE - ECUATORIANA CÍA. LTDA., ha cumplido satisfactoriamente con el examen preliminar y calificación posterior detallados en este informe, el Comité Técnico de Evaluación y Selección resuelve que la adjudicación debería realizarse a esta firma.” En el mismo informe el Comité Técnico de Evaluación y Selección emiten la siguiente recomendación: “Se recomienda la adjudicación del contrato para la “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, a la empresa DATAMINE - ECUATORIANA CÍA. LTDA., por un monto de \$48.272,00 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), incluido IVA, y un plazo de ejecución de 12 (doce) días calendario a partir de la suscripción del contrato.”

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS, el Comité de Evaluación y selección, constituida en sesión presencial, el 28 de noviembre de 2023; en su parte pertinente señaló: (...) “**Tercer Punto: “DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.** A través de la revisión de la evaluación de las ofertas recibidas, se determina que la oferta más ventajosa es la presentada por DATAMINE - ECUATORIANA CÍA. LTDA., por un monto de \$48.272,00 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), incluido IVA.”; **Cuarto Punto: “CERTIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.** Luego de haber determinado la oferta más ventajosa, el Comité Técnico de Evaluación y Selección, certifica que el oferente que ha presentado la oferta más ventajosa, DATAMINE - ECUATORIANA CÍA. LTDA., y que además ha cumplido con los requisitos establecidos en la calificación posterior, tiene la capacidad técnica y financiera que acredita en su oferta, y que se respalda con la documentación presentada.”

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN, del proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)” de fecha 28 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), concluyen y recomiendan que, “...5. **CONCLUSIONES.** La verificación de la elegibilidad de

los dos oferentes que presentaron sus propuestas en el proceso de comparación de precios para la “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, ha dado como resultado que ambas firmas son elegibles para dicho proceso. La revisión de la integridad de las ofertas evidenció que la oferta entregada por el Oferente MAPTEK COMPUTACIÓN CHILE LTDA., no se encontraba completa. **6. RECOMENDACIONES.** Se recomienda la adjudicación del contrato para la “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, a la empresa DATAMINE - ECUATORIANA CÍA. LTDA., por un monto de \$48.272,00 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), incluido IVA, y un plazo de ejecución de 12 (doce) días calendario a partir de la suscripción del contrato;

Que, a través de Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-1152-0 de 28 de noviembre de 2023, el Dr. Jaime Jarrín Jurado, Director Ejecutivo, del IIGE dirigido a la Mgs. Natascha Nunes da Cunha Specialist Extractive Sector Initiative, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), señala que, “(...) me permito remitir el Informe de la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato, del proceso de comparación de precios en adquisición de bienes para la “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)” y los anexos respectivos a dicho informe; para su consideración y para la emisión de la no objeción por parte del BID, para así cumplir con lo establecido en el cronograma del proyecto y continuar con el proceso(...)”;

Que, a través de Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-1174-0 de 28 de noviembre de 2023, el Dr. Jaime Jarrín Jurado, Director Ejecutivo, del IIGE envía, a la Mgs. Natascha Nunes da Cunha Specialist Extractive Sector Initiative del BID, el alcance al Oficio Nro. IIGE-IIGE-1152-0, donde se remite la versión correcta del Informe de la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato;

Que, mediante comunicado CAN/CEC-1581/2023 del 30 de noviembre del 2023, la Mgs. Natascha Nunes da Cunha Specialist Extractive Sector Initiative, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en referencia al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-1174-O de 28 de noviembre del 2023, mediante el cual solicita la No Objeción al Informe de Evaluación Técnico del proceso *“Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”*, con código No. GSRS-47-CP-B-2023, dirigido al Dr. Jaime Jarrín Jurado, Director Ejecutivo del IIGE, señala que: (...) *“No Objeción al Informe de Evaluación Técnica del proceso mencionado, y se sugiere que para futuros procesos se incorpore el origen de bienes que muestre si un oferente es de un país elegible a fin de evitar prolongación en el tiempo de revisión, evaluación y correcciones de oferentes que no superen la etapa de elegibilidad.”*

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0977-M, de 01 de diciembre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala Sub-Director Técnico del IIGE, hace entrega a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, *“(...) el Acta de Evaluación de las Ofertas recibidas, el Formulario Estándar de Evaluación de Ofertas y el Anexo Nro. 1, correspondiente al Informe Técnico de Resultados de Evaluación. En el punto 6) se establece textualmente: “Se recomienda la adjudicación del contrato para la “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, a la empresa DATAMINE – ECUATORIANA CÍA. LTDA., por un monto de por un monto de \$48.272,00 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), incluido IVA y un plazo de ejecución de 12 (doce) días calendario a partir de la suscripción del contrato.”*, y solicita se dé continuidad al proceso de adjudicación mencionado;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando indicado en el considerando precedente, la Ing. Fernanda Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera, dispuso: *“(...) Estimada Nelly favor continuar con el proceso conforme las políticas BID y demás normativa legal vigente”*;

Que, alcance al memorando Nro. IIGE-ST-2023-0984-M de 03 de diciembre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala Sub-Director Técnico del IIGE, hace entrega a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua Directora Administrativa Financiera del IIGE, *“(...) agradecería se dé un alcance a la solicitud de continuidad al proceso de adjudicación mencionado, solicitado previamente bajo el Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0977-M. Finalmente, sugiero designar al Ing. Adolfo León Villaquirán Engracia en lugar de la Ing. Carolina Isabel Jumbo Olaya como Administrador del Contrato (...).*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando indicado en el considerando precedente, la Ing. Fernanda Erazo Guaigua Directora Administrativa Financiera, dispuso: *“(...) Estimada Nelly por favor revisar y continuar con el proceso conforme las políticas BID y demás normativa para el efecto”; y,*

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, el “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”, y la Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de la ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257); con un monto de USD \$48.272,00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución de 12 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, al proveedor DATAMINE – ECUATORIANA CÍA. LTDA, con número de RUC 1792980690001.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Ing. Adolfo León Villaquirán Engracia Analista Técnico 1, quien se encargará de velar por el

cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con las disposiciones contenidas en los modelos estándar de contratos que forman parte de los DEL y DSP, las políticas de adquisiciones que rigen el financiamiento, incluyendo los principios de eficiencia y eficacia establecidos en estas políticas y a los artículos 295 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP, en concordancia con los artículos 530.1 y 530.10 de la Resolución No. RE-SERCOP2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 del Ecuador, para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos. El Administrador de Contrato será el responsable de la revisión y aprobación de los informes y/o productos, relacionados con los contratos de consultoría individual.

Artículo 3.- Notificar al CALDERON ARANIBAR MARCOS SEGUNDO, en su calidad de representante legal del proveedor DATAMINE – ECUATORIANA CÍA. LTDA, mejor evaluado del proceso de ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257), de conformidad con lo establecido dentro del Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 4.- Disponer la publicación y difusión del Aviso Público de Resultados del proceso de el proceso para la ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GEOLOGÍA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257), a fin de poner en conocimiento de los Consultores no adjudicatarios los resultados del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 5.- Disponer al Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo determinado dentro del Reglamento Operativo del Proyecto y la legislación nacional del Ecuador para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) y al Analista de Adquisiciones BID, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 6 días del mes de diciembre de 2023.

Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**